



Torre pendiente e Duomo (Toscana-Pisa) - © Fototeca ENIT.

Profesionalismo y desafíos del traductor en Italia

Entrevista a Silvina Dell'Isola

La traductora Dell'Isola, residente en Italia, explica cómo es el trabajo cotidiano de la traducción y la interpretación en un país y un mercado altamente exigentes y competitivos y cuáles son sus requisitos.

—¿Qué requisitos y formación debe tener un traductor para ejercer la profesión en Italia?

—La trayectoria formativa que deberá afrontar el traductor será análoga a la de sus colegas que viven en cualquier parte del mundo; un nivel especializado de los idiomas de trabajo —sobre todo de su lengua madre o lengua “meta”—, una formación altamente calificada en los campos de interés, sin descartar el conocimiento del mercado actual de la traducción en el que desarrolla su actividad, y que se ha convertido en un mercado global, lo que conlleva muchas oportunidades pero también no pocos riesgos. El joven traductor deberá saber también cómo localizar y valorar la calidad de los recursos disponibles en la Web, además de utilizar las principales herramientas de traducción asistida por computadora y de gestión terminológica, imprescindibles sobre todo en el sector de la traducción técnica y de la localización. En fin, el traductor novel deberá construir paso a paso su profesionalidad en el marco de una formación y actualización continuas, que aprovechan las nuevas tecnologías y modalidades de enseñanza e-learning.

—¿Es necesario que el traductor esté inscrito en la Asociación Italiana de Traductores para poder trabajar?

—En Italia, lamentablemente, sólo una minoría de los traductores que operan

en el mercado italiano está inscrito en AITI (*Associazione Italiana Traduttori Interpreti*) o en ANITI (*Associazione Nazionale Italiana Traduttori Interpreti*), las principales asociaciones que reúnen a los traductores intérpretes profesionales y que desempeñan un papel clave por el esfuerzo dedicado a organizar talleres y seminarios sobre temas específicos relacionados con los distintos aspectos de la actualización profesional, además de ser en numerosas ocasiones “puentes” entre el mundo del trabajo y las instituciones universitarias. En mi modesta opinión, la baja participación de la comunidad de traductores en estas asociaciones profesionales, en vías de reconocimiento por parte del Estado italiano, constituye un obstáculo para divulgar sus actividades, ampliar su capacidad de negociación e incrementar la notoriedad de dichas actividades. Asimismo, el escaso peso institucional de las asociaciones compromete el adecuado tratamiento de la categoría en las negociaciones en el ámbito de la enmarañada normativa fiscal. Mucho más vital resulta, a mi juicio, el campo del asociacionismo de tipo “libre”, que acompaña nuestra profesión, considerada tradicionalmente solitaria, como se refleja en los numerosos foros, portales, comunidades y listas de correo que Internet ha fomentado. Entre estas listas de distribución, se destaca en especial *Langit*, la principal lista de traductores que trabajan con la lengua

italiana, donde el traductor novel y también el profesional más afirmado puede recibir, no sólo apoyo terminológico sino todo tipo de asesoramiento, orientación sobre la oferta formativa en Italia y en el exterior, información específica acerca del mercado de la traducción e incluso oportunidades para hacer *networking* y —por qué no— afianzar los lazos de compañerismo con otros colegas.

—¿Podría referirse someramente a las normas generales que rigen el acceso a la profesión del traductor jurado en Italia?

—Si bien el ordenamiento italiano se ajusta a los principios sancionados por el derecho internacional y comunitario, en materia de tutela de los derechos civiles fundamentales [Pacto Internacional de derechos civiles y políticos de Nueva York, artículo 14, garantías judiciales; Convención Europea de derechos humanos, artículo 5, derecho a la libertad y seguridad, artículo 6, derecho a un proceso equitativo] la normativa vigente presenta distintas lagunas, entre las cuales se destacan las siguientes: la ausencia de distinción entre el perfil del traductor y el del intérprete y de pautas para evaluar la idoneidad y las competencias de la persona designada por parte de la autoridad judicial competente. El traductor jurado deberá estar inscrito en el Registro de Peritos del Tribunal, en el que confluye junto con

otras categorías muy diferentes (médicos, grafólogos, expertos en balística, etcétera). En líneas generales, a fines de dicha inscripción el profesional deberá poseer una "competencia especial en la materia" demostrable mediante la presentación de títulos y documentos específicos. Un comité en el ámbito de cada tribunal está encargado de seleccionar y efectuar una revisión periódica de los inscritos en caso de impedimento o exclusión. En cuanto al tratamiento económico de los traductores e intérpretes que colaboran con los tribunales italianos, los honorarios lamentablemente no adecuados al tenor de la tarea a desempeñar se rigen por un sistema intrincado, fijado mediante ley del Estado —en concreto, la Ley N° 319 del 8 de julio de 1980— cuyo último reajuste efectuado por el Ministerio de Justicia se remonta al año 2002. En Italia no existe la figura del "traductor público" como se manifiesta en la Argentina, en concreto en la Capital Federal. Operamos en el ámbito de un régimen europeo de "libre competencia" caracterizado por la eliminación de barreras a la circulación de mercancías, personas y trabajadores, de conformidad con la Directiva N° 36 del 28 de abril de 2004 —Directiva Zappalà— que contiene una serie de pautas para adoptar "plataformas comunes" orientadas a determinar los requisitos mínimos en materia de formación. La normativa italiana se inspira en estos criterios generales y por eso, mediante la Autoridad Garante de la libre competencia y el mercado, ha prohibido la adopción de honorarios obligatorios fijados por las asociaciones profesionales.

—¿Cuáles son los idiomas más solicitados por el mercado de la traducción en Italia?

—Sin duda alguna, en general puedo afirmar que las más solicitadas son las combinaciones del italiano a las principales lenguas europeas, sobre todo al inglés, aunque la globalización, el aumento del intercambio comercial y el creciente fenómeno de la deslocalización de empresas italianas a Europa Oriental y al Extremo Oriente ha ido incrementando también la demanda de idiomas en un tiempo considerados "exóticos", como por ejemplo el chino. Con respecto al español, según mi experiencia, la demanda se orienta a menudo a la variante del español peninsular, tal

vez porque muchas de las empresas italianas con las que colaboro han implantado sucursales en ese país; de todas formas no es raro que también me pidan adaptar la traducción a un español "nuevo" o "latinoamericano" de acuerdo con el destinatario o mercado de referencia.

—¿Qué tipos de textos generalmente le demandan o prefiere traducir?

—La mayoría de los proyectos de traducción que me encargan se relacionan con el campo de la localización de páginas web y software, de la comunicación de empresa, del marketing en general, del turismo y —por supuesto— con el multifacético universo de la traducción legal.



Silvana Dell'Isola

Es licenciada en Traducción e Interpretación graduada en la "Scuola Superiore per Mediatori Linguistici Carlo Bo" en Milán.

Cursa una maestría en Traducción Literaria en el Centro de Poesía Contemporánea de la Universidad de Bolonia.

Se especializa en derecho, marketing, turismo, localización de páginas web y en tecnología de la información. Desde 1993 trabaja como traductora autónoma e intérprete jurada en el Tribunal de Génova.

Desde 2006 es profesora contratada por la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Génova, donde imparte clases de Lenguajes Económicos, Empresa y Comunicación.

Es miembro de AITI y ANITI, las principales asociaciones italianas de traductores.

Acaba de traducir al español *La isla cabeza abajo* de Maria Antonietta Ferro, publicado en la República Dominicana por la Editora Búho, patrocinado por la Secretaría de Cultura, y que ha sido presentado en la Fiesta del Fuego, celebrada a principios de julio en Santiago de Cuba.

Descargo de responsabilidad

Esta entrevista representa exclusivamente el punto de vista personal de la traductora Silvana Dell'Isola y no refleja posición oficial alguna de las asociaciones profesionales de las que hace parte.

Bibliografía

-Pacto Internacional de derechos civiles y políticos de Nueva York, 1976.

-Decisión marco del consejo N° 328/2004 relativa a determinados derechos procesales en los procesos penales celebrados en la Unión Europea.

-*Codice di Procedura Penale Italiano, edizioni Simone*. Una versión se puede consultar en línea en el sitio de la Editorial: www.codicisimone.it/codici/index0.htm

-*Legge N° 319 del 8 luglio 1980, -Compensi spettanti ai periti, ai consulenti tecnici, interpreti e traduttori per le operazioni eseguite a richiesta dell'autorità giudiziaria.*

L'interprete nel processo penale italiano: perito, consulente tecnico o professionista virtuale? de Antonella Longhi publicado por Intraline: www.intralinea.it/volumes/ita_more.php?id=350_0_2_0_C

-*Diritto di difesa dello straniero e interprete di Luciano Faraon (Avvocato in Venezia, Patrocinante in Cassazione) Deduzioni sul punto partendo dal caso di Akter Yesmin*. Una versión se puede consultar en línea en el siguiente sitio web:

www.overlex.com/leggiarticolo.asp?id=1002